



**INFORME PRELIMINAR
PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-06/2024**

DENUNCIANTE:
[REDACTED]

DENUNCIADOS:
JAIME BONILLA VALDEZ

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
[REDACTED]

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**

Mexicali, Baja California, veinte de abril de dos mil veinticuatro.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo citado al rubro, con fundamento en los artículos 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 359, 372, 380 y 381, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California¹, y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se emite **INFORME sobre la verificación preliminar** del cumplimiento por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado, en materia sancionadora, así como si se encuentra debidamente integrado el referido expediente, lo que se hace en los términos siguientes:

PRIMERO. El diecisiete de abril, fue asignado preliminarmente el expediente administrativo citado al rubro a la ponencia del suscrito, desahogado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral², de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral de Baja California³, en cumplimiento a los artículos 376, 377, 378 y 379, de la Ley Electoral.

SEGUNDO. Los hechos denunciados lo constituyen, según la denunciante por las expresiones realizadas en diversos días de septiembre a noviembre, por Jaime Bonilla Valdez, en su carácter de Comisionado Político Nacional en Baja California del Partido del Trabajo, y/o en su carácter de militante y/o simpatizante; así como en contra de Sergio Moctezuma Martínez López, Marco Antonio

¹ En adelante Ley Electoral.
² En adelante UTCE.
³ En adelante IEEBC.



Blásquez Salinas; Vicenta Espinoza Martínez; Odilar Moreno Grijalva y María del Carmen Espinoza Ochoa, todos en su carácter de militantes y/o simpatizantes del Partido del Trabajo; y/o en contra del Partido del Trabajo en Baja California (como ente activo y por culpa in vigilando respectivamente); y/o Canal 45 PSN La Voz del Pueblo; AFRN Agencia Fronteriza de Noticias de Tijuana; por conductas que a su decir constituyen Violencia Política en Razón de Género realizadas en su contra, actos anticipados de precampaña y/o campaña y lo que resulte.

Señalando la denunciante que las expresiones se realizaron de manera constante y repetidamente, difundiendo con determinada intención, como a continuación se detalla de los hechos que fundan y motivan su queja:

1. La suscrita [REDACTED], en el proceso electoral local ordinario 2020-2021, fui postulada por morena, como [REDACTED], Baja California, mediante sufragio popular fui electa como [REDACTED] para el periodo 2021-2024, en consecuencia, desde el 01 de octubre del año 2021, a la fecha sigo ejerciendo el cargo de [REDACTED], Baja California, lo cual es un hecho público y notorio, que también se acredita con la copia certificada del bando solemne que da a conocer la declaración de munícipes electos, así como con la constancia de mayoría constancia de mayoría de la planilla de [REDACTED], Baja California, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Baja California.
2. Durante la administración [REDACTED] he trabajado incansablemente, de forma transparente, y con justicia social a favor de los habitantes del municipio, con mucho trabajo, y sobre todo mucho amor por [REDACTED], se ha logrado una Tijuana para Todos, más inclusiva, más empática sin discriminación. con mayor justicia y bienestar social para todos sin exclusión alguna.

En este gobierno municipal que encabezo, he impulsado políticas públicas que resuelven problemas sociales de fondo, he realiza mucho trabajo social que ha sumado al bienestar de miles de ciudadanos y familias, jóvenes estudiantes, emprendedoras y emprendedores. madres solteras, adultos mayores, migrantes, etc. como lo reitero a base de esfuerzo y trabajo de todos los días, he ganado una percepción positiva ante la ciudadanía, ante la opinión pública he consolidado un liderazgo y prestigio político, he



consolidado una buena opinión y percepción ante los ciudadanos tijuanaenses, prueba de ello es la implementación políticas públicas y programas sociales que tienen una buena aceptación ante la sociedad y que ha sido reconocido por los diversos medios de comunicación y opinión pública en general, lo que me motiva a ejercer mi derecho constitucional de buscar la reelección [REDACTED].

En dicho evento estuvieron presentes y participaron JAIME BONILLA VALDEZ en su carácter de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en Baja California, así como SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ, MARCO ANTONIO BLASQUEZ SALINAS, VICENTA ESPINOSA MARTINEZ y ODILAR MORENO GRIJALVA, entre otras personas, los antes mencionados en su carácter de militantes y/o de dirigentes y/o de simpatizantes de dicho partido político, quienes forman parte de un grupo político del Partido del Trabajo en Baja California, liderado por Jaime Bonilla Valdez.

(Manifestaciones que en atención al principio de economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, al constar en los autos del expediente de mérito)

- 3. Hecho 3:** *Constante y repetidamente, difunden y pretenden hacer ver a la ciudadanía que tengo miedo para gobernar; que soy indiferente a la seguridad a la ciudadanía. lo cual es totalmente falso, me calumnian diciendo que no quiero gestionar apoyos a la ciudadanía porque no quiero hacer enojar a nadie con Jo que minimizan mis decisiones y mi trabajo, como si no tuviera capacidad de decisión propia para ejercer mi cargo de [REDACTED] me calumnia diciendo que me la paso en fiestas o en palenques, tratando de hacerme ver como una mujer política irresponsable.*

El denunciado Jaime Bonilla Valdez, con sus acciones y mensajes públicos subordina mi imagen como mujer [REDACTED] a su poder político, pues textualmente manifestó 'yo esperaba una extensión de mi gobierno, pero no fue así. mía culpa cuando apoye a [REDACTED] fue muy muy, solo mordedora" (sic) con lo que hace ver a la opinión pública que debería estarle "agradecida" porque gracias a él ejerzo el cargo de [REDACTED] [REDACTED], que debería ser una extensión de su gobierno,



cuando la realidad es que; quien me eligió democráticamente para dicho cargo fue el voto de pueblo de Tijuana, y no fue Jaime Bonilla Valdez, así mismo, emite comentarios misóginos, ofensivos y denigrantes insinuando que lo mordí, minimizando mi trabajo, mi capacidad mi trayectoria política, haciendo ver que sin su ayuda y figura masculina de poder político,. la suscrita no hubiera podido llegar [REDACTED], me calumnia diciendo que soy desconsiderada e irresponsable con los temas de la ciudadanía.

Hecho 4: *Pretenden hacer ver públicamente que mi gobierno municipal, está olvidado de las necesidades de la ciudadanía, señalan públicamente que está en las manos equivocadas, pretenden invisibilizar mi trabajo diciendo que solo he brindado inseguridad a la ciudadanía, señalando que habrá un mejor futuro si recibimos el gobierno enarbolado por un hombre es decir públicamente manifiesta que un hombre puede gobernar mejor que la suscrita. por el solo hecho de ser hombre, públicamente alimentan estereotipos negativos de género, pues con sus acciones y mensajes superiorizan el género masculino sobre el femenino, causando un efecto negativo diferenciado en contra del género femenina terminando diciendo "Sonrían porque [REDACTED] ya le falta menos", haciendo ver como un alivio para la ciudadanía que en un futuro gobernara un hombre.*

Señalan que por mis decisiones políticas no tengo dignidad, como si no tuviera capacidad para la política. como si tomara mis decisiones en forma de broma, diciendo textualmente mi compañera Monserrat fue lo primero que hizo, desconocer a Marce/o, no, no, no, era broma, no yo estaba yo con él que hace Armando Ayala, esconderse que hace Rafael esconderse, no tienen dignidad, se los va a chupar la bruja". Ejercen violencia minimizando mi trabajo y haciendo ver que no merezco respeto por mis decisiones políticas, manifiestan públicamente que no tengo en el corazón a la ciudadanía tijuanaense, haciendo ver como si no me importara la ciudadanía, se burla de mis decisiones políticas, hace burla de mi persona, diciendo que la suscrita ingenuamente aspiro o puedo obtener un cargo en una secretaria. diciendo; "Que va deberás se veía como secretaria de estado? ¿Como directora de alguna dependencia? ¿Es lo que realmente tenía en la mente? Pues sí, si volteamos no sale del cuartel nadie la ve. Il Con sus comentarios., hace ver como que tengo miedo en gobernar



minimiza mi trabajo e imagen como mujer política, como si no tuviera la capacidad para ejercer cualquier otro cargo público.

Se repite constantemente a la ciudadanía, que me la paso todo el día metido en el cuartel porque según si dicho, gobierno con miedo, y que deberla dejar de ser presidenta municipal para que me pueda sentir segura y tranquila, se miente a la ciudadanía y se me calumnia diciendo que me robaron un millón de dólares en efectivo de mi departamento, todo esto para crearme una mala percepción y reputación ante la ciudadanía y la opinión pública.

Hecho 5, *Vicenta Espinoza Martínez, dice que hay de mujeres a mujeres, que no se puede comparar a Claudia Sheinbaum con [REDACTED] y mucho menos con [REDACTED], dice que me hago la víctima, que he demandado nomas por demandar; que como he denunciado violencia política contra la mujer en razón de género en mi contra, que es una burla para las mujeres que si tienen capacidad que si merecen espacios, va que según su dicho, por el hecho de haber denunciado ensucio el nombre de las demás mujeres.*

Se hacen intervenciones para fomentar el odio, ridiculización y menosprecio hacia mi persona, se repite reiteradamente que no trabajo, que descuido mi trabajo por estar metida en el cuartel señala el denunciado Jaime Bonilla Valdez que como vivo en el cuartel deje abandonado mi trabajo [REDACTED] que por mi gobierno se desprestigio Tijuana, que me manejo con hipocresía, que no se en que mundo vivo, reitera que tengo miedo, que actuó de forma ridícula que no se sabe si llorar o reír; señala que en mi informe de gobierno no tengo nada que informar más que 1,300 muertes, me calumnia diciendo que mando robar a la policía, que recibo maletas de dinero por parte de la policía, que estoy acalambada que por que mi partido político no me va apoyar; que es increíble como actuó que y parezco niña chiquita, menciona que como les he dado material para sus burlas, se burla de mi persona, diciendo que actuó con exabruptos, que tengo el problema que o que se me viene a la cabeza no lo proceso, no lo dosifico, repetitivamente insta y provoca a la ciudadanía para que se burlen y hagan mofa de mi persona.



Continua el denunciado Jaime Bonilla repitiendo constantemente que tengo miedo en gobernar, que tengo 2500 policías y arrancho para el cuartel dice que realizo acciones ridículas, repite calumnias constantemente ante la ciudadanía, que le cobro a los policías las patrullas, los uniformes, las pistolas, que los mando robar y que me entregan mochilas con dinero, dice que me sobornan empresarios, que tengo miedo de todo, de hasta poner un semáforo, señala y hace ver que cuando fui candidata electa y él era aún gobernador me subordinaba a su figura masculina y de poder político, ya que según su dicho le había hecho la promesa de cumplir con sus indicaciones, dice en su discurso que soy una presidenta municipal de una sola administración.

Hecho 7: *el perpetrador Jaime Bonilla Valdez, señala que de las acciones de la gobernadora como de la suscrita no se hace una, dice que no hay necesidad de solicitar revocación de mandato, que donde tengo la cabeza si pienso reelegirme, que debo tener vergüenza. que me la paso de compras y cortando listones, diciendo que mi logro es el inaugurar una tortillería.*

Hecho 8: *María del Carmen Espinoza Ochoa, públicamente me calumnia diciendo que no trabajo para la ciudadanía. que solo me lleno los bolsillos. que no tengo la autoridad para pedir la reelección, que no he hecho nada por Tijuana, solo avergonzar/os, que trabajo a base de ocurrencia y malas decisiones.*

Jaime Bonilla Valdez, reconoce públicamente que lleva a cabo acciones invaden mi privacidad y la de mi familia, mismas que no tienen un uso racional y objetivo dentro de un debate político, es claro que dichas acciones son llevadas a cabo con el propósito de intimidarme, el perpetrante ha dado instrucciones de seguir al personal de seguridad con el que cuento, a mi domicilio personal, al domicilio de uno de mis hermanos, al domicilio de la escuela donde estudia mi menor hijo, y no solo eso, sino que lo más grave y delicado, es que difunde públicamente, información confidencial que puede poner en riesgo no solo mi vida y mi seguridad sino también de mi familia,. de mi hermano e hijo, va que a través de redes sociales ha ventilado datos con los cuales puede ser localizable e identificable el domicilio de mi hermano, su identidad su ubicación, la capacidad de seguridad personal con la que cuento la suscrita como



██████████, proporciona datos con los que puede ser ubicado y localizable la escuela de mi hijo, el momento y el área o perímetro de la ciudad donde puede ser localizado e identificado, todo esto con el propósito de amedrentarme, intimidarme, e impedir que ejerza libre plenamente mi cargo de ██████████ y mis derechos políticos electorales.

Señala que soy una funcionaria (presidenta municipal que solo hago el ridículo, que estaba muy bien donde nadie me veía y nadie me conocía, me tilda como una ██████████ inepta, repite constantemente que ando asustada, que tengo miedo para ejercer mi cargo, me denosta porque me quiero reelegir, para estar tres años más en el cuartel y no pagar renta. me subordina a la figura masculina y poder político del presidente, señalando que le llame al presidente para decirle que tengo mucho miedo y que le dije necesito que me cuiden. le dicen a la ciudadanía que es puro show mi actuar como ██████████, que son exageraciones mi seguridad personal

Hecho 9: de nueva cuenta, repite reiteradamente que tengo miedo para ejercer mi cargo, me denosta porque me quiero reelegir. dice que para estar tres años más en el cuartel y no pagar renta, me subordinan a la figura masculina y poder político del presidente señalando que le llame al presidente para decirle que tengo mucho miedo y que le dije, necesito que me cuiden. dicen que es puro teatro mi actuar ██████████. que son exageraciones sobre mi necesidad de seguridad personal

Hecho 10, llevan a cabo acciones que invaden mi privacidad y la de mi familia, mismas que no tienen un uso racional y objetivo dentro de un debate político, es claro que dichas acciones son llevadas a cabo con el propósito de intimidarme difunde públicamente información confidencial que puede poner en riesgo no solo mi vida y mi seguridad, sino también de mi familia, de mi hermano, va que a través de redes sociales ha ventilado datos con los cuales puede ser localizable e identificable el domicilio de este su identidad, su ubicación, todo esto con el propósito de amedrentarme, intimidarme, e impedir que ejerza libre y plenamente mi cargo de ██████████

Hecho 1 1. De nueva cuenta se repite reiteradamente que tengo miedo para ejercer mi cargo, ¿dice que sí que me comí?, ¿porque tengo tanto pavor? el perpetrador Jaime Bonilla Valdez. me subordina a su figura



masculina y de poder político. dice que él me apoyo, pero no para que ejerciera mi cargo [REDACTED] así (sin obedecer sus órdenes e instrucciones), hace ver a la ciudadanía que mis logros mi carrera como mujer política, fueran gracias a su superioridad masculina.

Hecho 12, señalan que, en mi informe de gobierno, informé puras mentiras, minimizan mis capacidades para la política, mi trabajo, mis logros resultados de gestión, pues señalan que solamente con un grupo musical la gente fue a ver mi informe de labores, me ofenden y denigran diciendo que soy una política muy chiquita para el [REDACTED]. señalan que soy una política irresponsable Jaime Bonilla Valdez, públicamente me ofende diciendo que se le revuelve el estómago de ver mis acciones, se burla y ventila que denuncie a Marco Antonio Blásquez Salinas va Sergio Moctezuma Martínez López, porque estos cometieron en mi contra hechos que considero constituyen violencia política contra la mujer en razón de género, lo cual fue denunciado por la suscrita ante este H. Instituto Estatal Electoral de lo cual obra constancia en los Procedimientos Especiales Sancionadores con número de expedientes [REDACTED] [REDACTED] donde la Comisión de quejas y Denuncias, determino el otorgamiento de medidas cautelares, por advertir indicios de Violencia Política Contra la Mujer Razón de género, en mi contra, sin embargo los denunciados minimizan e invisibilizan las velaciones que estos han cometido en mi contra. públicamente los justifica por pertenecer a su grupo político.

Hecho 13. Sergio Moctezuma incita al desacredita miento público de mi gestión como **alcaldesa**, promueve el odio en mi contra. comete actos anticipados de campaña de animadversión en contra de la suscrita, en instando a la ciudadanía a que apoyan a que [REDACTED] no pueda aspirar a ser reelecta como [REDACTED], por su parte Marco Antonio Blásquez Salinas, públicamente constantemente manifiesta que la suscrita tengo miedo, que ejerzo mi cargo público con temor, me denigra llegando al extremo de compararme públicamente con animales asustados, en específico con un gato o un perro asustado, esto con el afán de menoscabar mi imagen pública ante la ciudadanía. por su parte Jaime Bonilla Valdez, continúa denostándome por el hecho de que requiero seguridad, repetitivamente jomada tras jornada, hacer ver a la ciudadanía que la suscrita tengo miedo para gobernar por el solo hecho de que soy



mujer constantemente subordina a la figura masculina del presidente de la república, minimiza mi trabajo y logro. como [REDACTED], manifiesta que me victimizo, le dice a la ciudadanía que los decomisas de armas que ha logrado la policía municipal de Tijuana solo consisten en cinco resorteras, dos rifles de munición y unas ondas, señala que con mi informe de gobierno rayo en la ridiculez, señala que me dirijo con exabruptos, me calumnia que me robaron un millón de dólares de mi departamento, lo cual es totalmente falso, continúa calumniándome, diciendo públicamente que me llevan maletas con dinero, todo esto con el objetivo de perjudicar mi imagen pública, e impedir que ejerza libre plenamente mi cargo [REDACTED] de Tijuana.

Hecho 14: *Se difunde un video en el que el perpetrante Jaime Bonilla Valdez, señala que no sabe en qué mundo vivo. que realizo declaraciones vergonzosas, señala que mi gobierno está por los suelos en todos los sentidos, utiliza mensajes en el sentido de que no tengo compromiso, ni seriedad, que no trabajo, que cuánto costaran mis ocurrencias, que estamos como los cangrejos todos los días caminando hacia atrás*

Hecho 1 5: *Jaime Bonilla Valdez, se dirige a [REDACTED], como un desinformé, un triste informe, como un apilo de mentiras, denostando mi trabajo. con el objeto de desprestigiarme señala que debí hacer mi informe con dignidad señala además que di pena ajena al momento de rendir mi informe según su dicho, porque expreso mis sentimientos y coraje a las personas que supuestamente no me entendían, denigrándome y discriminándome haciendo alusión a mi origen Oaxaqueño, porque soy indígena, migrante porque vengo de una comunidad humilde, diciendo que por ello no merezco estar en donde estoy políticamente, [REDACTED], pero que ahí estoy,*

Hecho 16. *Odilar Moreno Grijalva, señala que cuando [REDACTED], se me olvido la dignidad y la vergüenza, me culpan públicamente de las muertes que suceden en Tijuana, que me encuentro gobernando en un sueño de embriaguez de fiestas, de parrandas, sin conciencia social.*

Continua Sergio Moctezuma Martínez López, me denosta públicamente, que rendí un informe de mentiras y de demagogia, que pienso en un mundo enano de ideas, que pienso o que estoy en la creencia que he sido



amenazada por grupos delincuencia/es, que el Ayuntamiento lo dirijo en un mundo enano de ideas.

Hecho 17. Jaime Bonilla Valdez, se burla que la suscrita he tenido que denunciar violencia política contra la mujer en razón de género, para que dejen de violentarme, incluso burlándose le recomienda a Marco Antonio Blásquez Salinas, que aprenda lenguaje de señas para poder seguir denostándome, y cometiendo violencia en mi contra, no obstante que a sabiendas, que dentro de los Procedimientos Especiales Sancionadores con número de expedientes [REDACTED] [REDACTED], la Comisión de Quejas y Denuncias, determino el otorgamiento de medidas cautelares, por advertir indicios de Violencia Política Contra la Mujer Razón de género, en mi contra.

Hecho 18, continúan denostándome por el hecho de que requiero seguridad, repetitivamente jornada tras jornada, hacen ver a la ciudadanía que la suscrita tengo miedo para gobernar por el solo hecho de que soy mujer. me subordinan a la figura masculina del presidente de la república, minimiza mi trabajo y/o gros como [REDACTED], manifiesta que me victimizo, le dice la ciudadana que requiero seguridad para ir al salón de belleza para ir a restaurantes, Jaime Bonilla Valdez me calumnia y me denosta diciendo que todo lo que toco lo echó a perder, que todo Jo que toco lo trueno, que eche perder la policía, que eche a perder la infraestructura de la ciudad

Hecho 19. repetitivamente me denosta diciendo que no tengo cara para la reelección, que tengo mucha falta de oficio político, que el gobierno que ejerzo ha producido los asesinatos que se han cometido en el municipio, y que no me preocupan los homicidios, pero que me voy al cuartel y no me la quiero jugar todos los días, que soy irresponsable, que no agarro el toro por los cuernos, que tengo amenazados a los perpetradores de violencia política y que juego el papelito de víctima. perpetrador hace un llamado a la ciudadanía a que rechace mi reelección, diciendo: "a ver ustedes que piensan de eso, la van a apoyar fuera, nooo. fuera, I a ver vamos a ver si viene ahorita [REDACTED] que le dicen {la fuera/ se enoja porque hago esa pregunta en las Jamadas. Bonilla está incitando a la gente no, la gente está enojada y va (la sacamos a patadas de aquí/, (risas/ ahorita hablaba mi amigo hablaba.



Hecho 20. difunden miedo a la ciudadanía diciendo que vivir en Tijuana es nada más esperar cuando te toca que te asesinen. que ese es el gobierno que tenemos en la ciudad y que no me preocupa, y que luego digo me quiero reelegir, difunden que los residentes de Villa Fontana me rechazan, según su dicho que los tengo en completo abandono.

Promueven explícitamente mi rechazo como opción política y con ello mi reelección, diciendo "¿Haber, vamos a ver, si viene ahorita [REDACTED] que le dicen gente gritando inaudible), se enoja porque yo hago esa pregunta en las jornadas, "Bonilla está incitando a la gente", no soy yo, es la gente la que está enojada ya, /Gente hablando: la sacamos a patadas ya), (risa Jaime Bonilla)"

Hecho 21. *Me ridiculizan públicamente diciendo no sabemos en qué mundo vive [REDACTED], mientras que Tijuana se cae a pedazos, ella vive en el mundo de la fantasía política, pensando en reelegirse creo vendo fantasiosamente que la gente la aclama, pero la realidad vista mucho de su tantas/a, como si por el hecho de ser mujer no tuviera la capacidad de aspirar a la reelección, que solo provoco un sentimiento de decepción hacia la falsa cuarta transformación que ella se encarga de llamarle o de hacerla verse como la cuarta simulación, hacen ver como si la ciudadanía me rechazara, que le he dado la espalda a millones de Tijuaneños al preferir encerrarse en el cuartel quedar la cara y resolver el grave problema de inseguridad que carga hasta ahorita en mi conciencia, sí es que tengo termina diciendo, que mi única prioridad es hacerle caso a mis supuestos aplaudidores de nómina, cuyo trabajo es convencerla de que está haciendo un buen trabajo y que puede perpetuarse en el poder simulando, sin hacerla saber la lamentable realidad en la que llene sumergida la ciudad como si no tuviera la capacidad para gobernar.*

Dichas Declaraciones son discriminatorias y misóginas es evidente que están basadas en ESTEREOTIPOS NEGATIVOS DE GÉNERO, las cuales fueron hechas con el e/aro objetivo y resultado de menoscabar y afectar mi imagen pública ante la ciudadanía en general, con /a intención y finalidad de impedir que obtenga la candidatura a la [REDACTED] de Tijuana, en el proceso de selección interna de mi partido político morena, cuya convocatoria está vigente, esto de cara al próximo proceso electoral



local ordinario 2023-2024 en Baja California, a iniciar el próximo mes de diciembre de 2023, y del cual he manifestado pública y formalmente mi intención de participar en elección consecutiva como candidata a la Presidencia Municipal de Tijuana, para un mayor entendimiento; el GLOSARIO PARA LA IGUALDAD publicado por el Instituto Nacional de las Mujeres INMUJER.

Los eventos acontecieron en el año dos mil veintitrés⁴:

- 03 de septiembre
- 09 de septiembre
- 10 de septiembre
- 16 de septiembre
- 17 de septiembre
- 23 de septiembre
- 24 de septiembre
- 25 de septiembre
- 30 de septiembre
- 07 de septiembre
- 08 de septiembre
- 09 de octubre
- 14 de octubre
- 15 de octubre
- 21 de octubre
- 29 de octubre
- 04 de noviembre
- 06 de noviembre
- 09 de noviembre

Y las ligas electrónicas contenidas en el escrito de denuncia, son las siguientes:

1. https://www.facebook.com/PTBajaCaliforniaMX2/posts/pfbid025NPMM9xfiy5DEYCaoo7rjg8Q8ajPqjRTMGWgD3jG6B8hK46V8h7XhQ6Fe2jsT379I?locale=es_LA
2. <https://www.congresobc.gob.mx/TrabajoLegislativo/Diputados>
3. <https://www.facebook.com/primersistemadenoticias>
4. <https://www.facebook.com/afntijuana>

⁴ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención expresa en contrario.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

5. <https://www.facebook.com/100091470399251/posts/pfbid0ZLhkP1Sv6qM1BqamKJUfyo7n5yoNxGx2G25bBtid9m13KyPdsDPnn5BQeCZC2Vj3/>
6. <https://fb.watch/nuUBbkXaWZ/?mibextid=P0eUH2>
7. https://www.facebook.com/PTBajaCaliforniaMX2?locale=es_LA
8. https://fb.watch/nuUT9Nn_6L/?mibextid=P0eUH2
9. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=214726344919711&set=a.122701050788908>
10. <https://fb.watch/nvujpBuu54/?mibextid=P0eUH2>
11. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=218396901219322&set=a.122701050788908>
12. <https://fb.watch/nvx2JEEMRV/?mibextid=P0eUH2>
13. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=219033621155650&set=a.122701050788908>
14. <https://fb.watch/nvzQzzaERm/?mibextid=P0eUH2>
15. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=222545927471086&set=a.122701050788908>
16. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/280067608173674>
17. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=223207407404938&set=a.122701050788908>
18. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/324527346900951/>
19. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/838574077640967>
20. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=226790730379939&set=a.122701050788908>
21. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/2294060404108994/>
22. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=230742079984804&set=a.122701050788908>
23. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/320728400647163>
24. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=231439416581737&set=a.122701050788908>
25. <https://fb.watch/nA1VYnddC-/?mibextid=P0eUH2>
26. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/341574048288499>
27. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=235141159544896&set=a.122701050788908>



28. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/602146215251293/>
29. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=235826826142996&set=a.122701050788908>
30. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/336918335504510>
31. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=239381022454243&set=a.122701050788908>
32. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/831257022030868>,
33. <https://www.facebook.com/photo?fbid=243993371993008&set=a.122701050788908>
34. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/1691569304680938>,
35. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=247194005006278&set=a.122701050788908>
36. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/688442823236585>,
37. <https://www.facebook.com/primersistemadenoticias/videos/1330036167639616>,
38. <https://www.facebook.com/watch/?v=368175999014189>,
39. <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/estereotipos-de-genero>.

TERCERO. Revisado el expediente, se advierte que obran en el sumario los elementos siguientes:

1. **Escrito de denuncia.** Presentado el diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, ante la Oficialía del IEEBC, por [REDACTED], en calidad de [REDACTED], Baja California, en contra de Jaime Bonilla Valdez, en su carácter de Comisionado Político Nacional en Baja California, del Partido del Trabajo, y/o en su calidad de militante y/o simpatizante del referido partido; Sergio Moctezuma Martínez López; Marco Antonio Blásquez Salinas; Vicenta Espinosa Martínez; Odilar Moreno Grijalva; María del Carmen Espinoza Ochoa, todos en su carácter de militantes y/o simpatizantes del Partido del Trabajo, y/o en contra del Partido del Trabajo en Baja California (como ente activo y por culpa invigilando), respectivamente, y/o Canal 45 PSN La Voz del Pueblo, AFN Agencia Fronteriza de Noticias de Tijuana, y/o en contra



de quien resulte responsable; a su decir, por las posibles acciones sistemáticas y hechos continuos y reiterados, en conjunto como grupo político y en lo individual respectivamente, que pudieran constituir Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, actos anticipados de precampaña y actos anticipados de precampaña (sic), y/o de lo que resulte.⁵

2. **Acuerdo de radicación de veintiuno de noviembre.** Con la documentación obrante, se forma el expediente asignándole la clave [REDACTED]. Se ordena verificar y certificar la existencia de los hechos denunciados; las imágenes insertas en el escrito de denuncia, y las ligas electrónicas. Reservándose la admisión y el emplazamiento.⁶
3. **Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC112/28-11-2023**, con motivo de la diligencia de verificación del contenido de las ligas electrónicas insertas en el escrito de denuncia, ordenadas en el punto quinto del acuerdo de veintiuno de noviembre.⁷
4. **Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC115/28-11-2023**, con motivo de la diligencia de verificación del contenido de las imágenes insertas en el escrito de denuncia, ordenadas en el punto sexto del acuerdo de veintiuno de noviembre.⁸
5. **Acuerdo de Admisión.** El ocho de diciembre, se analiza el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad de la denuncia; se admite la denuncia, por las modalidades de violencia previstos en el artículo 337 BIS, de la Ley Electoral, en su modalidad de Violencia Política en Razón de Género, establecida en los artículos 6, fracciones I y VII, 20 bis, 20 Ter, fracciones IX, XVI y XXII y 20 Quinquies de la Ley General de Acceso (en forma simbólica) y el diverso 6, fracciones I, VIII y X, 11 bis, 11 Ter, fracciones VI, XIII y XIX, de la Ley de Acceso y 342, fracción V, de la Ley Electoral (en forma simbólica); y se ordena realizar el proyecto de acuerdo sobre las medidas cautelares.⁹
6. **Oficio IEEBC/UTCE/848/2023.** El once de diciembre, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en atención al Acuerdo de Admisión del expediente [REDACTED], en el punto quinto, precisan dar vista a Marina del Pilar Ávila Olmeda, toda vez que del análisis preliminar de las ligas electrónicas aportadas por la parte denunciante, se advirtieron

⁵ Consultable de foja a la 002 a la 111, del expediente principal.

⁶ Consultable de foja 18 a la 19, del expediente principal.

⁷ Consultable de foja 120 y 150, del Anexo I del expediente principal.

⁸ Consultable de foja 151 y 154, del Anexo I del expediente principal.

⁹ Consultable de foja 155 a 159, del Anexo I del expediente principal.



de forma oficiosa expresiones en contra de la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, que podrían constituir Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; con fundamento en los artículos 362 y 372, segundo párrafo de la Ley Electoral, y 12 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando vista con copia certificada de las actas circunstanciadas IEEBC/SE/OE/AC112/28-11-2023 y IEEBC/SE/OE/AC115/29-11-2023.¹⁰

- 7. Acuerdo de medidas cautelares.** El once de diciembre, la Comisión de Quejas y Denuncias, aprobó el acuerdo por el que resuelve la solicitud de medidas cautelares formuladas por la parte denunciante, por la presunta comisión de hechos que podrían constituir, Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género.¹¹
- 8. Análisis de riesgo.** El doce de diciembre, se acuerda el grado de riesgo bajo y no resultó procedente la aplicación de una medida de protección.¹²
- 9. Acuerdo de verificación.** El doce de diciembre, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, solicita al Instituto Nacional Electoral, si dentro del sistema de Verificación de Personas Afiliadas a los partidos políticos, se encuentran los denunciados afiliados al Partido del Trabajo; así como diversos requerimientos.¹³
- 10. Solicitud de información¹⁴.** El doce de diciembre, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, solicita al representante del Partido del Trabajo informe si los denunciados se encuentran registradas internamente como aspirantes a un cargo de elección popular para el proceso electoral concurrente 2023-2024.
- 11. Vista¹⁵.** El once de diciembre, se dio vista a [REDACTED], en cumplimiento al punto quinto del acuerdo de admisión, a efecto que desahogue la vista y manifieste si desea iniciar procedimiento especial sancionador contra los denunciados.
- 12. Cumplimiento de requerimiento¹⁶.** El dieciocho de diciembre, se recibió vía electrónica información, por el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional de morena, con el que dice dar cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de doce de diciembre.

¹⁰ Visible a foja 159, del Anexo I del expediente principal.

¹¹ Consultable de foja 160 a 296, del Anexo I del expediente principal.

¹² Consultable de foja 299 a 305, del Anexo I del expediente principal.

¹³ Verificable de foja 301 a 305, del Anexo I del Expediente principal.

¹⁴ Verificable de foja 301 a 305, del Anexo I del Expediente principal.

¹⁵ Verificable de foja 301 a 305, del Anexo I del Expediente principal.

¹⁶ Verificable de foja 301 a 305, del Anexo I del Expediente principal.



- 13. Acuerdo de requerimiento**¹⁷. El dieciocho de diciembre, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral emite acuerdo, donde tiene a la Comisión Nacional de Elecciones de Morena incumpliendo al requerimiento ordenado en oficio IEEBC/UTCE/863/2023, por lo que vuelve a solicitarle información en los términos establecidos en el acuerdo en mención.
- 14. Acuerdo solicitud de apoyo e información**¹⁸. El doce de diciembre, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, emite acuerdo donde solicita apoyo del INE a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Baja California para verificación si los denunciados se encuentran afiliados al Partido del Trabajo, así como diversas solicitudes de apoyo a las autoridades y en los términos ordenados en el acuerdo en mención.
- 15. Diligencia de Verificación**¹⁹. El dieciocho de diciembre, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, emite acuerdo para la verificación de las ligas electrónicas objeto de medida cautelar.
- 16. Ratificación de denuncia**²⁰. El quince de diciembre, Julio Cesar Díaz Meza, en carácter de apoderado legal de [REDACTED], presenta formal ratificación de denuncia.
- 17. Acumulación de denuncia**²¹. El diecinueve de diciembre, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, emite acuerdo de acumulación de la denuncia interpuesta por [REDACTED], y ordena la elaboración del análisis de riesgo.
- 18. Análisis de riesgo**²². El diecinueve de diciembre, se acuerda el grado de riesgo bajo y no resultó procedente la aplicación de una medida de protección
- 19. Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC123BIS/19-12-2023.**²³ con motivo de la diligencia de verificación de las ligas electrónicas, ordenadas en el punto primero del acuerdo de dieciocho de diciembre.
- 20. Desahogo de requerimiento**²⁴. El veintisiete de diciembre, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, emitió acuerdo en el que tiene a la Comisión Nacional de Elecciones de Morena dando cumplimiento a requerimiento de información correspondiente a [REDACTED]
[REDACTED]

¹⁷ Verificable de foja 301 a 305, del Anexo I del Expediente principal.

¹⁸ Verificable de foja 301 a 305, del Anexo I del Expediente principal.

¹⁹ Verificable de foja 301 a 305, del Anexo I del Expediente principal.

²⁰ Verificable de foja 458 a 463, del Anexo I del Expediente principal.

²¹ Verificable de foja 471 a 472, del Anexo I del Expediente principal.

²² Verificable de foja 473 a 475, del Anexo I del Expediente principal.

²³ Verificable de foja 483 a 487, del Anexo I del Expediente principal.

²⁴ Verificable en foja 553, del Anexo I del Expediente principal.



- 21. Cumplimiento requerimiento²⁵.** El dieciséis de enero del dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, emite acuerdo donde tiene a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Baja California dando cumplimiento a los requerimientos ordenados en auto de fecha doce de diciembre del dos mil veintitrés y diez de enero del dos mil veinticuatro, y por otro lado, solicita información a Recaudación de Rentas del Estado de Baja California para que proporcione información respecto a la denunciada mencionada en citado acuerdo.
- 22. Acuerdo de emplazamiento²⁶.** El cuatro de marzo del dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, emite acuerdo en el cual señala las doce horas del trece de marzo, para que tenga verificativo la Audiencia de Pruebas y Alegatos Virtual. Emplazando a los denunciados y citando a las partes denunciantes.
- 23. Escrito de desistimiento de denuncia²⁷.** El doce de marzo del dos mil veinticuatro, [REDACTED], denunciante en el presente procedimiento especial sancionador, presenta escrito solicitando el sobreseimiento de la denuncia presentada únicamente por lo que respecta a los denunciados señalados en su escrito.
- 24. Acuerdo de ratificación²⁸.** El doce de marzo del dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, emite requerimiento para que la denunciante ratifique personalmente escrito citado en párrafo que antecede.
- 25. Escrito de alegatos²⁹.** El trece de marzo del dos mil veinticuatro, Julio Cesar Díaz Meza apoderado legal de [REDACTED], presento escrito de alegatos.
- 26. Escrito de desistimiento de denuncia³⁰.** El trece de marzo del dos mil veinticuatro, [REDACTED], denunciante en el presente procedimiento especial sancionador, presenta escritos solicitando el sobreseimiento de la denuncia presentada únicamente por lo que respecta a los denunciados señalados en sus escritos de desistimiento.
- 27. Acuerdo de ratificación³¹.** El trece de marzo del dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, emite requerimiento para que

²⁵ Verificable en foja 578, del Anexo I del Expediente principal.

²⁶ Consultable de foja 621 a la 623, del Anexo I del expediente principal.

²⁷ Consultable a foja 678, del Anexo I del expediente principal.

²⁸ Consultable a foja 679 a 680, del Anexo I del expediente principal.

²⁹ Consultable en foja 688 a 702, del Anexo I del expediente principal.

³⁰ Consultable a foja 723, del Anexo I del expediente principal.

³¹ Consultable a foja 679 a 680, del Anexo I del expediente principal.



la denunciante ratifique personalmente sus escritos citados en párrafo que antecede.

28. Ratificación³². El catorce de marzo del dos mil veinticuatro, [REDACTED], [REDACTED], presento escrito de ratificación de desistimiento de denuncia en los términos precisados en acuerdo de requerimiento.

29. Acuerdo de emplazamiento³³. El quince de marzo del dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, emite acuerdo acordando el desistimiento de denuncia presentado por la denunciante, y por otra parte señalan las doce horas del primero de abril del dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la Audiencia de Pruebas y Alegatos Virtual. Emplazando a los denunciados y citando a las partes denunciadas.

30. Escrito de alegatos³⁴. El veintisiete de marzo del dos mil veinticuatro, María del Carmen Espinoza Ochoa, presento escrito dando contestación a la denuncia presentada y formulando alegatos.

31. Escrito de alegatos³⁵. El trece de marzo del dos mil veinticuatro, Julio Cesar Díaz Meza apoderado legal de [REDACTED], presento escrito de alegatos.

32. Escrito de desistimiento de denuncia³⁶. El veintiocho de marzo del dos mil veinticuatro, Julio Cesar Díaz Meza, apoderado legal de [REDACTED], denunciante en el presente procedimiento especial sancionador, presenta escrito solicitando el sobreseimiento de la queja presentada únicamente por lo que respecta a Canal 45PSN, La Voz del Pueblo y Agencia Fronteriza de Noticias de Tijuana (AFN).

33. Acuerdo de ratificación³⁷. El veintinueve de marzo del dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, emite requerimiento para que la denunciante ratifique personalmente escrito citado en párrafo que antecede.

34. Acuerdo diferir audiencia de pruebas y alegatos³⁸. El primero de abril del dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, emitió acuerdo en el cual procede a diferir la audiencia de pruebas y alegatos virtual, a efecto de llevar a cabo la ratificación del desistimiento presentada por [REDACTED]

³² Consultable a foja 736 a 737, del Anexo I del expediente principal.

³³ Consultable a foja 739 a 742, del Anexo I del expediente principal.

³⁴ Consultable a foja 804 a 808, del Anexo I del expediente principal.

³⁵ Consultable a foja 810 a 821, del Anexo I del expediente principal.

³⁶ Consultable a foja 822 a 824, del Anexo I del expediente principal.

³⁷ Consultable a foja 825 a 826, del Anexo I del expediente principal.

³⁸ Consultable en foja 827, del Anexo I del expediente principal.



- 35. Escrito de alegatos**³⁹. El primero de abril del dos mil veinticuatro, Marco Antonio Blásquez Salinas, presento escrito de alegatos.
- 36. Ratificación**⁴⁰. El tres de abril del dos mil veinticuatro, Julio Cesar Díaz Meza, apoderado de [REDACTED], denunciante en el presente procedimiento especial sancionador, presento escrito al cual adjunta ratificación de desistimiento de denuncia en los términos precisados en acuerdo de veintinueve de marzo del dos mil veinticuatro.
- 37. Acuerdo de emplazamiento**⁴¹. El tres de abril del dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, emite acuerdo acordando el desistimiento de denuncia presentado por [REDACTED], denunciante, y por otra parte señalan las doce horas del doce de abril del dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la Audiencia de Pruebas y Alegatos Virtual. Emplazando a los denunciados y citando a las partes denunciadas.
- 38. Escrito de alegatos**⁴². El once de abril del dos mil veinticuatro, Julio Cesar Díaz Meza apoderado legal de [REDACTED], presento escrito de alegatos.
- 39. Escrito de alegatos**⁴³. El once de abril del dos mil veinticuatro, Marco Antonio Blásquez Salinas, presento escrito de alegatos.
- 40. Audiencia de Pruebas y Alegatos Virtual**⁴⁴. El doce de abril del dos mil veinticuatro, se celebró la audiencia desahogando las pruebas aportadas por las partes denunciadas, denunciados y por la autoridad responsable.

CUARTO. Revisado el expediente, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, durante la instrucción del procedimiento, **omitió** realizar diversas diligencias de investigación preliminar de los hechos denunciados, por posibles infracciones a los artículos 134, de la Constitución federal, 16 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 209, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, de la Ley Electoral; distinguiéndose al revisar y analizar el expediente las inconsistencias que a continuación se denotan:

³⁹ Consultable en foja 831 a 841, del Anexo I del expediente principal.

⁴⁰ Consultable a foja 852 a 856, del Anexo I del expediente principal.

⁴¹ Consultable a foja 858 a 861, del Anexo I del expediente principal.

⁴² Consultable a foja 907 a 921, del Anexo I del expediente principal.

⁴³ Consultable a foja 922 a 932, del Anexo I del expediente principal.

⁴⁴ Consultable a foja 933 a 939, del Anexo I del expediente principal.



A. De autos se advierte que, en el acuerdo de ocho de diciembre, al analizar el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad de la denuncia, previstos en el artículo 374, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, si bien son explícitos en detallar al denunciante y a los denunciados, así como la relación de hechos en que se basa la denuncia y los elementos con los que cuenta para probar su dicho, entre otras cuestiones, refiriendo que las conductas denunciadas constituyen Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género realizadas en contra de la denunciante, actos de precampaña y/o precampaña (sic) y lo que resulte, lo cierto es que, de la simple lectura del referido acuerdo, se advierte una violación formal dado que el acto de autoridad carece de elementos in situs, connaturales, al mismo por virtud de un imperativo constitucional, es decir, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral pasó por alto fundar tales conductas.

Omisión con la que se incumple lo normado en el artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al precisar que todo acto de autoridad debe estar suficientemente **fundado** y motivado, entendiéndose por lo primero que ha **de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso** y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa.

Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, **los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, sub-incisos, fracciones y preceptos aplicables,**



y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.

Atentos que **ante la falta de fundamentación** y motivación **se genera una violación formal** diversa a la indebida o incorrecta fundamentación y motivación, que es una violación material o de fondo, siendo distintos los efectos que genera la existencia de una u otra, por lo que el estudio de aquella omisión debe hacerse de manera previa.

Al efecto resultan orientadoras las Jurisprudencias de rubro **“FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS”**, y **“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE DEBEN ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR.** ⁴⁵

A partir de la admisión de la denuncia, se realizan diligencias previas a efecto de investigar los hechos denunciados para comprobar la realidad de estos, las personas implicadas en los mismos y si tales hechos pueden calificarse conforme a la normativa aplicable. Desde este momento, las personas señaladas como responsables en la denuncia adquieren la condición de investigados.

Situación que genera un estado de indefensión tanto para el denunciante como para los denunciados, al no **expresarse con precisión los preceptos aplicables al caso**, por lo tanto, pueden ejercitar su derecho de defensa, Constituyendo una clara violación de la garantía de audiencia consagrada por el artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es una garantía elemental para que se viva en un estado de derecho.

De ahí que deberán subsanarse tales omisiones, a efecto de no hacer nugatorio los derechos de debida audiencia y defensa.

⁴⁵ Jurisprudencia visible a foja 43, del tomo 64, abril de 1993, Octava Época y la Jurisprudencia consultable en la página 1964, del Tomo XXVII, febrero de 2008 dos mil ocho, Novena Época, publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta”



Información que debe ser debidamente verificada e integrada en el expediente, a fin de realizar una debida integración del Procedimiento Especial Sancionador que nos ocupa, lo que se sustenta en los criterios emitidos por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado en los siguientes rubros: **“FACULTADES INVESTIGATIVAS IMPLÍCITAS. EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DISPONE DE”**⁴⁶ y **“FACULTAD INVESTIGATIVA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN MATERIA SANCIONADORA ADMINISTRATIVA ELECTORAL. SU OBJETO Y CONSECUENCIA”**⁴⁷

Por lo anterior y, toda vez que la autoridad administrativa electoral tiene, en el ámbito de sus atribuciones, la facultad investigadora y le permite efectuar requerimientos a las diversas autoridades e instituciones públicas y privadas sobre la información que estime necesaria para los efectos de la investigación denunciada; así como de aplicar en su caso, alguno de los medios de apremio a que se refiere el artículo 35, del Reglamento de Quejas y Denuncias del IEEBC, y solicitándoles a todas las Autoridades y/o partes, remita los documentos con los cuales respalden lo informado.

Por tanto, desahogadas las diligencias antes referidas, así como las que se estimen pertinentes para el esclarecimiento de los hechos materia de la denuncia, la autoridad instructora deberá realizar lo siguiente:

1. **Verificar y precisar**, las conductas denuncias por [REDACTED] en contra de Jaime Bonilla Valdez, en su carácter de Comisionado Político Nacional en Baja California del Partido del Trabajo, y/o en su carácter de militante y/o simpatizante; así como en contra de Sergio Moctezuma Martínez López, Marco Antonio Blásquez Salinas; Vicenta Espinoza Martínez; Odilar Moreno Grijalva y María del Carmen Espinoza Ochoa, todos en su carácter de militantes y/o simpatizantes del Partido del Trabajo; y/o en contra del Partido del Trabajo en Baja California (como ente activo y por culpa in vigilando respectivamente); y/o Canal 45 PSN La Voz del Pueblo; AFRN Agencia Fronteriza de Noticias de Tijuana.
2. **Agregar** al expediente copia certificada en disco compacto o cualquier otro medio de almacenamiento, las actas circunstanciadas que contenga la

⁴⁶ Criterio obligatorio **TJE-CO-05/2006**, consultable en <https://tje-bc.gob.mx/>

⁴⁷ Criterio obligatorio **TJE-CO-09/2008**, consultable en <https://tje-bc.gob.mx/>



verificación de las ligas electrónicas, imágenes y/o capturas de pantalla, en versión editable que fueron y pudieran llevarse a cabo durante la sustanciación de la investigación.

Así, repondrá el procedimiento emplazando de manera personal a los denunciados y citará a la denunciante para que comparezcan a la nueva Audiencia de Pruebas y Alegatos Virtual, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la audiencia donde resolverá la admisión y, en su caso, el desahogo de estas, continuando con el cierre de instrucción y remisión del expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones a la brevedad posible. En el emplazamiento se deberá **informar a los denunciados** de la infracción o infracciones que se les imputa y **se le correrá traslado al denunciante**, con sus respectivos anexos, de conformidad con lo establecido en los artículos 374, 377, 378 y 379, de la Ley Electoral.

QUINTO. Con base en lo anterior, se informa que el expediente [REDACTED], **NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, ya que de las constancias que obran en el mismo, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, incurrió en inconsistencias durante la integración.

SEXTO: Infórmese de la presente verificación a la Presidencia de este órgano jurisdiccional, para los efectos de lo previsto en los artículos 381, de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

SÉPTIMO. En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de *Protección* de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción y 68, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo informa y suscribe el Magistrado en funciones, encargado de la asignación preliminar, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE** quien autoriza y da fe.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

Versión Digital